



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y EL PODER JUDICIAL DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- ALTO PARANA.-----

La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este, con sedes acreditadas por la ANEAES en Ciudad Del Este y Pte. Franco, en adelante FD-UPE, con domicilio sobre la Avenida Caazapá y Ñeembucú- Área 5, Ciudad Pte. Franco- Alto Paraná, representado por su Decano, el Dr. **LULIO VICENTE GAMARRA MEDINA** y la PRESIDENTA de la Sexta Circunscripción Judicial- Alto Paraná, Dra. **JUANA BERTHA ÁVALOS AGUERO**, en adelante el "PJ", con domicilio en el Km 8 Monday, Avda Rafael Barret y calle Diane Eveline Duarte Mereles de Ciudad del Este, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional a fin de promover actividades académicas y científicas materia de Ciencias Jurídicas y Sociales, y otros temas de interés para la comunidad, en todo el Alto Paraná, en base a las siguientes cláusulas:----

### PRIMERA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

Que, la **FD-UPE** es una institución de estudios universitarios de las ciencias jurídicas con 28 años de existencia que se dedica a la enseñanza, extensión e investigación de las Ciencias Jurídicas para los jóvenes estudiantes, egresados y toda persona profesional interesada en el Derecho.-----

Que, el **PJ**, en adelante denominado "Poder Judicial", es una persona jurídica de derecho público, ejercido por la Corte Suprema de Justicia. Su función es la de administrar justicia, a través de los tribunales y juzgados, encargado de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

### SEGUNDA. PARTES:

Interviene en la suscripción del presente Convenio de Cooperación interinstitucional:

- 1) El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de la UPE, Prof. Dr. Lulio Vicente Gamarra Medina como responsable del presente convenio.
- 2) La Presidenta de la Sexta Circunscripción Judicial-Alto Paraná, Dra. Juana Bertha Ávalos como representante del citado órgano estatal.
- 3) Los Prof. Abgs. Jorge Aguilar y Raúl Gavilán Fleitas, responsables por las Coordinaciones de Pasantía Formativa Profesional de las sedes de la Facultad de Derecho correspondientes a las Sedes de Pte. Franco y Ciudad del Este, respectivamente.



DR. JUANA BERTHA ÁVALOS  
PRESIDENTA DEL CONS. DE ADM.  
VI C. J. ALTO PARANA





**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL ALTO PARANÁ

### **TERCERA. OBJETIVOS:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional a los efectos de difundir y poner en práctica los valores establecidos, así como la misión de cada una de las Instituciones; y de modo específico los siguientes servicios recíprocos:

- a) Planificar y ejecutar cursos de capacitación continuas para los funcionarios del Poder Judicial de la Sexta Circunscripción Judicial- Alto Paraná en asuntos jurídicos penales, civiles, niñez y adolescencia y administrativos a fin de cualificar los recursos humanos que integran la SEXTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del Alto Paraná.
- b) Planificar y ejecutar cursos de postgrados que cubran la Especialización, Maestrías y Doctorados para operadores del PJ, autorizados previamente
- c) por el CONES (Consejo Nacional de Educación Superior) a fin de generar capacitación superior de los nombrados funcionarios.
- d) Facilitar y autorizar en las diferentes sedes del PJ la labor de aprendizaje (Pasantías penales, laborales, civiles y niñez) de los alumnos (último año) de la Carrera de Derecho en las tareas procesales en los distintos Juzgados y Tribunales, debiendo éstos proveerles a los pasantes la certificación correspondiente por el tiempo de aprendizaje. Los alumnos aprendices deberán activar debidamente acreditados por la Facultad de Derecho, renovados cada año.
- e) Otorgar un certificado de educación superior al desarrollo de las actividades de capacitación que reúnan las horas pedagógicas requeridas legal-académicas, y requerimientos necesarios, durante la vigencia del Convenio.

### **CUARTA. ALCANCES DEL CONVENIO:**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional pretende incrementar el conocimiento técnico-jurídico en lo que respecta a las diferentes disciplinas del Derecho, mediante el apoyo académico de la Facultad de Derecho-UPE y la colaboración de los encargados de los Juzgados y Tribunales para con los pasantes en régimen de aprendizaje.

### **QUINTA. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:**

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### **A. La UPE. Se compromete a:**

- 1. Facilitar los profesores. Tanto regionales, nacionales o internacionales que se requieren para los cursos citados arriba.
- 2. Proveer de los programas de formación y enseñanza;

ABG. JANA BERTHA AVALOS  
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.  
VI C. J. ALTO PARANA





**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL ALTO PARANÁ

3. Otorgar los certificados o diplomas, de grado y post grado, reconocidos por la UPE, CONES y el MEC;
4. Facilitar la infraestructura física de ambas sedes (Ciudad del Este y Pte. Franco) para el desarrollo de las actividades académicas, encuentros de capacitación que se requiera, etc.
5. Establecer los sistemas de controles académicos y administrativos de los cursos que se desarrollan, informando de los mismos a la coordinadora nombrada del Poder Judicial a fin de optimizarlos y ajustarlos a los estándares académicos de normalidad previstos en las normas universitarias nacionales vigentes.
6. Determinar la viabilidad de facilitar precios promocionales a los funcionarios de la Sexta Circunscripción Judicial en los costos de los cursos de postgrados conforme acuerdos previos teniendo en cuenta el número razonable de inscriptos que aseguren la continuidad y sostenimiento financiero de los eventos de capacitación continua de los interesados.

**B. El Poder Judicial se compromete a:**

1. Autorizar y facilitar la labor de los alumnos aprendices de los últimos años de la Carrera de Derecho-Upe en las sedes (CDE, Hernandarias, Franco) en los distintos Juzgados y Tribunales.
2. Apoyar la capacitación continua de los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial a fin de acceder a los programas académicos que la UPE ofrece en el marco de este convenio.

**OCTAVA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una duración 03 (tres) años, a partir de la fecha pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las PARTES por reconducción tácita.-

Podrá ser rescindido, por cualquiera de las PARTES, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el requisito la comunicación oficial en forma escrita con treinta (treinta) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso LAS PARTES continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las PARTES en contrario, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.

**NOVENA. DE LA AMPLIACION Y/O MODIFICACION:**

Los aspectos y responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las PARTES, pasaran a formar parte integral del documento. Igualmente, los términos del

ABG. JUANA BERTHA AVALOS  
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.  
VI C. J. ALTO PARANA





presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse de mutuo acuerdo si las PARTES lo consideren necesario.

#### **DECIMA. DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:**

La Ejecución del Convenio se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos o Convenios específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos o Convenios Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de las partes determine y aprobado por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de las PARTES.

Es importante resaltar en este punto que la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos de la Sexta Circunscripción Judicial será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

#### **UNDÉCIMA. DEL DOMICILIO, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, en el presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.-----

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las PARTES acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa. En caso de que los mecanismos alternativos de solución de diferencias no Prosperen, quedara establecida la competencia en los Tribunales ordinarios de la Capital.-----

#### **DUODÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD:**

Los abajo firmantes representantes de las entidades nombradas declaran su plena conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en dos ejemplares del mismo tenor, en Ciudad del Este a los 11 (once) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-----



.....  
Dr. LULIO GAMARRA MEDINA  
Decano

.....  
Dra. BERTHA AVALOS  
Presidenta  
Sexta Circunscripción Judicial

